

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 1 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		

# POLÍTICA

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 26 de diciembre de 2002  
 Revisado: 16 de abril de 2007  
 Revisado: 28 de mayo de 2008  
 Revisado: 25 de abril de 2011  
 Revisado: 11 de junio de 2015  
 Revisado: 20 de julio de 2021

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes incluyendo el título y la terminología. ¡Lea cuidadosamente!

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

22 de junio de 2021  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 200.900 Regulaciones de viajes; DOC 450.300 Visitas para individuos encarcelados.

## POLÍTICA:

- I. El Departamento reconoce el valor de permitir a las víctimas de delitos, incluidos los supervivientes en casos de homicidio, a participar en una comunicación facilitada con el autor del delito a través de procesos establecidos y estructurados.
- II. El Departamento ha establecido directrices para permitir que las víctimas / sobrevivientes se comuniquen con los delincuentes alojados en una prisión del Estado de Washington. La seguridad de todos los participantes será la prioridad en la toma de decisiones del Departamento.
- III. La participación no afectará la situación legal o de custodia del delincuente, fecha de liberación u otras condiciones de encarcelamiento, y no debe utilizarse ni considerarse en ningún proceso para facilitar la puesta en libertad.
- IV. El Departamento proporcionará información general sobre los procesos de comunicación facilitada a las organizaciones de víctimas para que la compartan con las víctimas/sobrevivientes y sus familias. Se proporcionará información y formación adicional a los proveedores de servicios a las víctimas, según sea necesario.

## DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
  - A. La comunicación facilitada puede producirse para cualquier delito que haya sido imputado o abordado en un acuerdo de culpabilidad, para el que se hayan concluido todos los procedimientos judiciales, tanto si el delincuente es condenado mediante una declaración de culpabilidad como si se trata de un veredicto de culpabilidad.
  - B. Los participantes consentirán voluntariamente en participar en la comunicación facilitada. Cualquiera de las partes podrá interrumpir su participación en cualquier momento.
    1. La víctima/sobreviviente debe tener al menos 18 años para participar.
  - C. La comunicación no debe violar ninguna orden judicial (por ejemplo, orden de protección/de no contacto/de restricción).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		

# POLÍTICA

1. Los participantes deberán revelar cualquier orden judicial. Se revisarán los registros del departamento para determinar si existe alguna orden judicial.
- D. La comunicación puede terminarse en cualquier momento y se terminará si se percibe como manipuladora, o si alguna de las partes se vuelve física/verbalmente abusiva o representa una amenaza inminente de volverse abusiva.
- II. Reunión de diálogo facilitada para la víctima y el agresor
- A. Una reunión de diálogo facilitado entre víctima y delincuente proporciona una oportunidad única para que la víctima/sobreviviente se reúna con el delincuente en un entorno seguro y supervisado. La reunión tiene por objeto ayudar a la víctima/sobreviviente a afrontar el impacto del delito, no para promover ningún acuerdo entre la víctima/sobreviviente y el delincuente.
- B. Proceso de reunión
1. Las reuniones de diálogo facilitado requieren la aprobación del Superintendente. No se autorizará una reunión si:
    - a. El delincuente niega o minimiza la responsabilidad del delito, según la evaluación del Programa de Servicios a las Víctimas (VSP, por sus siglas en inglés).
    - b. Compromete la protección de cualquier participante o la seguridad de la instalación.
  2. La víctima/sobreviviente solicitará una reunión de diálogo a través del VSP.
    - a. Las solicitudes sólo serán iniciadas por la víctima/sobreviviente y no se tendrán en cuenta si hay algún indicio de que la solicitud ha sido iniciada por alguien que no sea la víctima/sobreviviente.
  3. El administrador del VSP se coordinará con el gestor del caso y, si procede, con los empleados de salud mental de la instalación/personal contratado y/o con el personal clínico del Programa de Tratamiento y Evaluación de Delincuentes Sexuales, para revisar todo el material de archivo disponible en busca de cualquier información relativa a un posible daño a la víctima/sobreviviente, incluidas las anotaciones de observación de conducta y la sección de preocupaciones de seguridad en el archivo electrónico.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		

## POLÍTICA

- a. El Administrador de VSP hará una determinación inicial de la capacidad del delincuente para participar.
4. Los empleados de VSP proporcionarán a la víctima/sobreviviente:
    - a. Una copia de esta política,
    - b. Formulario DOC 16-172 Carta de reunión de diálogo facilitado entre víctima y delincuente,
    - c. Formulario DOC 02-195 Solicitud de reunión de diálogo de víctimas y supervivientes, y
    - d. Formulario DOC 09-242 Autorización general para la divulgación de información.
  5. La víctima/sobreviviente completará y presentará la solicitud y autorización para divulgar información al VSP.
  6. Las solicitudes serán revisadas por los empleados del VSP y de la Oficina de Defensa de las Víctimas del Crimen (OCVA, por sus siglas en inglés) antes de la aprobación/rechazo final por parte del Superintendente. Se puede solicitar una aclaración si es necesaria.
- C. Facilitadores
1. El administrador del VSP/persona designada identificará un equipo de facilitadores de 2 personas para ayudar en el proceso de la reunión de diálogo.
  2. El/los facilitador(es):
    - a. Completarán y remitirán al VSP el formulario DOC 02-394 solicitud de reunión de diálogo del facilitador.
    - b. Se reunirán con los empleados de VSP y OCVA si necesitan aclaraciones.
    - c. Estarán dispuestos a someterse a una verificación de antecedentes.
    - d. Cumplirán con las directrices de los visitantes de acuerdo con la política DOC 450.300 Visitas para individuos encarcelados.
    - e. Serán aprobados por el Administrador del VSP y OCVA en base a los siguientes criterios:
      - 1) Nivel de formación especializada y experiencia, y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

2) Estar dispuestos a reconocer y aceptar esta política.

a) Al menos un facilitador debe tener formación y/o experiencia/habilidades demostradas en:

(1) Formación específica y/o experiencia en la facilitación de reuniones entre víctimas/sobrevivientes y delincuentes en un entorno penitenciario.

(2) Ocupar un puesto con la responsabilidad principal de prestar servicios a las víctimas/sobrevivientes de delitos.

f. Establecer y respetar objetivos claros para la reunión y asegurarse de que la discusión permanece en el tema.

3. A los facilitadores se les reembolsarán los gastos de viaje reales relacionados con la preparación y facilitación de las reuniones de diálogo, de acuerdo con la política DOC 200.900 Regulaciones de Viajes.

#### D. Participación y aprobación del delincuente

1. El director del programa penitenciario (CPM)/persona designada organizará una reunión del administrador del VSP/persona designada con el delincuente lo antes posible para proporcionarle información sobre el proceso de diálogo y preguntarle si está dispuesto a participar.

a. Los empleados de la instalación/personal de contrato no revelarán información específica con respecto a la reunión al delincuente (por ejemplo, propósito, nombre/posición del visitante).

2. La reunión no se celebrará si el delincuente no quiere participar.

3. El administrador/designado del VSP notificará al CPM/designado, a la víctima/sobreviviente y a los facilitadores de la decisión del delincuente. Si está dispuesto a participar, el administrador/designado del VSP:

a. Hará que el delincuente firme el formulario DOC 09-242 Autorización general para la divulgación de información, y

b. Proporcionará una descripción de la reunión propuesta al Superintendente para su aprobación/rechazo final.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		

1) El Superintendente puede aprobar condicionalmente la reunión si se cumplen las condiciones adicionales.

a) El administrador del VSP/designado notificará al Superintendente una vez que se cumplan las condiciones adicionales.

**E. Preparación de la reunión**

1. Cada uno de los participantes se reunirá con el facilitador o facilitadores por separado un mínimo de 3 veces para preparar la reunión.
2. El facilitador o facilitadores se mantendrán en contacto con el CPM/designado y el capitán, o el teniente en las instalaciones autónomas de nivel 2, en lo que respecta a la preparación de la reunión.
3. Cuando se hayan completado todos los preparativos para la reunión, el facilitador o facilitadores notificarán al Gerente del VSP, quien:
  - a. Solicitará la aprobación del Superintendente para programar la reunión.
  - b. Si se aprueba, se pondrá en contacto con el CPM/designado y con el capitán, o con el teniente en las instalaciones autónomas de nivel 2, para programar la reunión e identificar un lugar dentro de la instalación donde tendrá lugar la reunión.
    - 1) Los empleados tendrán en cuenta la protección, seguridad y la privacidad a la hora de elegir el lugar de reunión.

**F. Día de la reunión**

1. El día de la reunión, el facilitador o facilitadores se reunirán por separado con cada uno de los participantes para una reunión previa.
2. Se ofrecerán opciones para la configuración física de la reunión dentro de las limitaciones del diseño de la instalación y, cuando sea posible, deberán incluir:
  - a. Una habitación sin una barrera y un empleado de custodia presente, o.
  - b. Una barrera entre los participantes para permitir el contacto visual y auditivo, pero no el contacto físico, y un empleado de custodia presente.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		

## POLÍTICA

3. La víctima puede solicitar que se modifique la configuración de la reunión por motivos de seguridad y/o comodidad. Los empleados tomarán la decisión final basándose en la protección y seguridad de todos los participantes y de la instalación.
4. Si la reunión se da por terminada por razones adversas, el empleado o los empleados presentes completarán el formulario DOC 21-917 Informe de Incidentes y documentarán las circunstancias como una Entrada de Observación de Conducta y en la sección de Narrativa de Inquietudes de Seguridad bajo la sección de Inquietudes de Seguridad en el expediente electrónico.

### G. Informe

1. Inmediatamente después de la reunión, el facilitador o los facilitadores se reunirán por separado con cada uno de los participantes para realizar sesiones informativas.
2. La necesidad de un informe/consejo adicional para el delincuente después de que el facilitador o facilitadores hayan abandonado la instalación será evaluada por los empleados/personal contratado de clasificación, salud mental o servicios de salud y proporcionada por personal cualificado.
3. El facilitador o facilitadores informarán verbalmente del resultado de la reunión al Administrador del VSP, quien informará verbalmente a los empleados de OCVA.

### H. Mantenimiento de registros

1. En el caso de que se produzca una infracción de la norma/procedimiento o de la ley, o si las partes informan de que se han visto afectadas negativamente por el proceso de la reunión, se pedirá a todos los participantes que entreguen una declaración escrita sobre lo ocurrido. Los informes se presentarán al Superintendente con copia al VSP.
2. Los empleados de VSP mantendrán los documentos relacionados con la reunión, incluyendo las fechas y lugares. No se conservará información específica sobre el contenido de la reunión.

### III. Banco de cartas de responsabilidad (ALB, por sus siglas en inglés)

- A. El VSP mantendrá el ALB para dar a los delincuentes la oportunidad de comunicarle a las víctimas/sobrevivientes:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 8 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		

## POLÍTICA

1. El reconocimiento de la culpa y de la responsabilidad por el daño, el insulto y el dolor causados.
  2. Su comprensión del daño causado por el o los delitos, y
  3. Los pasos que el delincuente ha dado para responsabilizarse de su conducta delictiva.
- B. El contenido de la carta no ofrecerá excusas ni pedirá perdón. Los infractores pueden consultar el documento [Banco de Cartas de Responsabilidad – Guia de Escritura](#).
- C. Participación del delincuente
1. Antes de enviar una carta, se alentará a los delincuentes a discutir el proceso con una persona de apoyo (por ejemplo, administrador del caso, proveedor de tratamiento, coordinador religioso) y recibir comentarios sobre el contenido de la carta.
  2. Las cartas serán enviadas al VSP con el formulario DOC 02-395 Banco de cartas de responsabilidad - Solicitud de participación.
    - a. Las cartas pueden ser escritas a más de una víctima/sobreviviente. El formulario DOC 02-395 Banco de Cartas de Responsabilidad - Solicitud de Participación debe ser presentado con cada carta.
    - b. Las cartas nunca deben enviarse directamente a las víctimas/sobrevivientes, a los defensores de las víctimas o a otros intermediarios.
  3. Los empleados del VSP revisarán la(s) carta(s) antes de aceptarla(s) para su depósito en el ALB. Las cartas serán devueltas si no cumplen con el propósito previsto o son inapropiadas y pueden ser reconsideradas con revisiones (cambios).
  4. Las cartas aceptadas para su depósito se registrarán y almacenarán hasta que la víctima/sobreviviente reciba la carta o el delincuente presente una solicitud por escrito para retirarla.
- D. Participación de las víctimas/sobrevivientes
1. Las víctimas/sobrevivientes pueden registrarse para recibir una notificación cuando una carta dirigida a ellos sea depositada en el ALB.



 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de julio de 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 9 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.350</b>
	<b>TITULO</b> <b>COMUNICACIÓN FACILITADA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

2. La comunicación facilitada entre los participantes durante el encarcelamiento será coordinada y aprobada por el Administrador del VSP.
  - a. La víctima/sobreviviente puede:
    - 1) Aceptar la carta por correo electrónico o postal,
    - 2) Reunirse con un empleado de VSP para leer y discutir la carta, o
    - 3) Rechazar la carta pero optar por aceptarla en una fecha posterior, si está disponible.
3. Los empleados de VSP proporcionarán información a las víctimas/sobrevivientes sobre los posibles efectos de la lectura de la carta y sobre remisiones a servicios de apoyo locales, según sea necesario.
4. La víctima/sobreviviente decidirá si el delincuente será notificado de la recepción de la carta.

#### **DEFINICIONES:**

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

#### **ADJUNTOS:**

Ninguno

#### **FORMULARIOS DEL DOC:**

DOC 02-195 Solicitud de reunión de diálogo entre víctimas y supervivientes  
 DOC 02-394 Solicitud de reunión de diálogo para facilitadores  
 DOC 02-395 Banco de cartas de responsabilidad - Solicitud de participación  
 DOC 09-242 Autorización general para la divulgación de información  
 DOC 16-172 Carta de reunión de diálogo facilitado entre víctima y delincuente  
 DOC 21-917 Informe de incidentes